



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1841.-

DALCAHUE, 06 de Noviembre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 02.11.2017 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.11.2017 al 31.07.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 2140513, programa habitabilidad 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Siaper
 - > Secretaria Municipal
 - > Transparencia
 - > Oficina de Partes
 - > Interesado
- JSHS/CIVG/MAB/RCCC/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 02 de Noviembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, Técnico en Construcción, cédula de identidad N° _____, con domicilio en Sector Los _____ comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad según programa CHS-Habitabilidad 2017, la siguiente Prestación de Servicios:

- Supervisar diagnósticos a familias beneficiarias
- Seleccionar con criterios técnicos a los (as) beneficiarios.
- Elaborar informe técnico de avance e informe técnico final
- Elaboración y aplicación y aplicación ficha P1 inicial y P2 final
- Apoyo Técnico para el proyecto
- Elaborar propuestas técnicas
- Realizar las supervisiones de las soluciones que realizaran los contratistas
- Realizar supervisiones con ATE y el Ministerio de Desarrollo social
- Respalda toda la información en computador Municipal
- Con todo Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, estará obligada a presentar un informe detallado semanalmente de las actividades que desarrolló durante la semana anterior.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 347.500.- (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.11.2017 hasta el 31.07.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

XIMENA MARIBEL CAULLE INAYAO
C.I.:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



GEARAINES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

